

ÍNDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2026.		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
50/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 34, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO IXTLÁN DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	4 A 16 RESUELTA
132/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 31, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MARCOS CASTELLANOS DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	4 A 16 RESUELTA
186/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 34, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COTIJA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	4 A 16 RESUELTA
212/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 29, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTISÉIS, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD	4 A 16 RESUELTA

	DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	
233/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B), Y 34, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTISÉIS, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	4 A 16 RESUELTA
278/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN XIV, INCISOS A) Y B); Y 32, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOCUPÉTARO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	4 A 16 RESUELTA
228/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MARAVATÍO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	4 A 16 RESUELTA
248/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IX, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO URECHO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	4 A 16 RESUELTA
167/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE	4 A 16 RESUELTA

	MICHOACÁN DE OCAMPO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN X, INCISO G), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUITZEO DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	
246/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	4 A 16 RESUELTA
225/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 29, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	4 A 16 RESUELTA
179/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VII, INCISO K), NUMERAL 1, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	4 A 16 RESUELTA
159/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 43, NUMERAL 3, INCISO B), DE LA LEY NÚMERO 366 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS	4 A 16 RESUELTA

	GUERRA).	
192/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN III, DE LA LEY NÚMERO 374 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	4 A 16 RESUELTA
202/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 49, NUMERAL 6, DE LA LEY NÚMERO 308 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	4 A 16 RESUELTA
128/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN V, NUMERALES 1 A 3, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD DE VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO 364. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	4 A 16 RESUELTA
138/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, NUMERALES 1 A 3, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO 371. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	4 A 16 RESUELTA
304/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 26,	4 A 16 RESUELTA

	DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	
112/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN XVIII, INCISOS A), B), C), D), E) Y F), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 30111/LXIV/25. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	4 A 16 RESUELTA
66/2026	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO SETECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	19 A 22 RESUELTA
43/2026-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL INTERPUESTO POR EL PODER LEGISLATIVO DE TAMAULIPAS, EN CONTRA DEL PROVEÍDO DICTADO EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR LA MINISTRA INSTRUCTORA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 376/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	23 A 41 RESUELTO
56/2026-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL INTERPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR LA MINISTRA ORTIZ AHLF Y EL MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 391/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	23 A 41 RESUELTO
55/2026-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL INTERPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR LA	23 A 41 RESUELTO

	MINISTRA ORTIZ AHLF Y EL MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 391/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	
57/2026-CA	RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL INTERPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR LA MINISTRA ORTIZ AHLF Y EL MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 391/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	23 A 41 RESUELTO
2/2025-CA	QUEJA INTERPUESTA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONTRA DEL MUNICIPIO DEL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LA SUSPENSIÓN OTORGADA MEDIANTE PROVEÍDO DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 108/2018. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).	24 A 41 RESUELTO
309/2026	RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4341/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	24 A 41 RESUELTO
289/2026	RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3931/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	24 A 41 RESUELTO
1392/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 11/2025.	3 EN LISTA

	(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA).	
2337/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL DECIMOSEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 623/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	3 EN LISTA
207/2026	RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2337/2026. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA).	3 EN LISTA
1527/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL NOVENO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 278/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).	24 A 41 RESUELTO
2965/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 81/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).	25 A 41 RESUELTO
1741/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 74/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).	25 A 41 RESUELTO
5188/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL DECIMOTERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 161/2026. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	25 A 41 RESUELTO

3141/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 332/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA).	25 A 41 RESUELTO
3336/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 576/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO).	25 A 41 RESUELTO
5018/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL VIGÉSIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 706/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ).	25 A 41 RESUELTO
4011/2026	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 71/2026. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ).	3 EN LISTA
72/2026	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RESPECTO DE LA DICTADA EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 946/2018. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF).	26 A 41 RESUELTO
194/2026	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RESPECTO DE LA DICTADA EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 850/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA).	26 A 41 RESUELTO

115/2026	INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RESPECTO DE LA DICTADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 206/2018. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA).	26 A 41 RESUELTO
10/2026	CONFLICTO COMPETENCIAL SUSCITADO ENTRE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).	26 A 41 RESUELTO
1/2026	REVISIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO DICTADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PLENO JURISDICCIONAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL RECURSO DE APELACIÓN 108503/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ).	27 A 41 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

HUGO AGUILAR ORTIZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA
IRVING ESPINOSA BETANZO
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LENIA BATRES GUADARRAMA
LORETTA ORTIZ AHLF
GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA**

(INICIÓ LA SESIÓN A LAS 10:43 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: (Mensaje en lengua originaria) *Kutahavi-ò ndsîi nuù táká maa-ní ñani, kuaha ja kandeheya-ní nde jiká.*

Suní kutahavi-ò ndsîi nuù táká ma suchi kasikuahá nuù vehé nani Universidad Simón Bolívar ja kuú ñuù ÑuùKohoyó yahá.

Ndakuatahavi-sá nuù ín.in-ní ja táká ma kii kajaha-ní tnuhù navahà kondeheya-ní tniñú kusahá-sa yahá nuù tehende tniñú ñuù.

TRADUCCIÓN: Buenos días a todas nuestras hermanas y hermanos que nos siguen a la distancia.

También damos los buenos días a las y los estudiantes de la Universidad Simón Bolívar, de la Ciudad de México, que hoy nos acompañan.

Agradezco a todas y todos ustedes por su interés en seguir de cerca los trabajos que realizamos en esta Suprema Corte, donde se resuelven asuntos importantes para el pueblo de México.

Buenos días, hermanos y hermanas, a quienes nos siguen a la distancia. Gracias por estar un día más en las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El día de hoy tenemos una visita importante y saludo y doy la bienvenida a los estudiantes y a las estudiantes de la Universidad Simón Bolívar de aquí de la Ciudad de México. Gracias por acompañarnos, gracias por tomar en cuenta las sesiones del Pleno para su formación profesional. Vamos a desahogar la sesión que tenemos programada para este día.

Estimados Ministros y Ministras, buenos días, gracias por su presencia. Vamos a desahogar la sesión programada para

este día quince de octubre de dos mil veintiséis. Se inicia la sesión pública.

Secretario, dé cuenta de los temas que tenemos para el día de hoy, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Informo que se determinó dejar en lista los asuntos identificados con los números 28, 29, 30 y 38, relativos a los amparos directos en revisión 1392/2026 y 2337/2026, al recurso de reclamación 207/2026 y al amparo directo en revisión 4011/2026. Asimismo, someto a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 133, ordinaria, celebrada el miércoles catorce de octubre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes el proyecto de acta del que ha dado cuenta el secretario. Si no hay ninguna intervención ni sugerencias de modificación al acta, les consulto, en vía económica, quienes estén a favor de aprobarla, manifiésteno levantando la mano **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Unanimidad de votos, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Procedamos a desahogar los asuntos listados para el día de hoy, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración, de manera conjunta, los proyectos relativos a las

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 50/2026, 132/2026, 186/2026, 212/2026, 233/2026, 278/2026, 228/2026, 248/2026, 167/2026, 246/2026, 225/2026, 179/2026, 159/2026, 192/2026, 202/2026, 128/2026, 138/2026, 304/2026 Y 112/2026, PROMOVIDAS POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Bajo las ponencias de las Ministras Ortiz Ahlf y Herrerías Guerra, respectivamente, conforme a la siguiente propuesta:

Son procedentes y fundadas las presentes controversias constitucionales.

Se declara la invalidez de las normas impugnadas previstas en las Leyes de Ingresos de diversos Municipios de los Estados de Michoacán de Ocampo, Campeche, San Luis Potosí, Guerrero, Coahuila de Zaragoza, Hidalgo y Jalisco para el ejercicio fiscal 2026.

En el caso de las controversias constitucionales 179/2026, 159/2026, 192/2026 y 202/2026, también se propone la invalidez por extensión de diversas normas.

Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos a los Congresos de los referidos Estados, en los términos

precisados en los respectivos apartados de estas resoluciones.

Finalmente, se ordena publicar estas sentencias en los medios oficiales correspondientes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes cada uno de los asuntos que forman parte de la cuenta conjunta de estos temas de vigencia anual. Y solo como complemento para resaltar, les hago notar que en las observaciones que hicieron llegar los distintos Ministros, tenemos propuestas de invalidez por extensión: en el asunto marcado con número 7, controversia constitucional 228/2026, se propone la invalidez del artículo 28, fracción XIV, incisos a) y b). En el asunto 8, también invalidez del artículo 28, fracción XIV, incisos a) y b). En el asunto 12, la propuesta de invalidez por extensión del 22, fracción X, inciso c), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes. También tenemos en el asunto número 13 la invalidez por extensión del artículo 43, numeral 3, inciso a). En el asunto número 14, también por lo que toca a gasolineras del mismo artículo 47, la invalidez por extensión; el asunto número 15, se propone extender la invalidez al numeral 53 del artículo 49. Y, finalmente, en el asunto listado en el número 19, controversia constitucional 112/2026, se propone la invalidez por extensión del artículo 128, apartado R, así como del 81, fracción XVIII, inciso g). Entonces, para que se tenga en cuenta a la hora de la votación y que podamos, en su caso, con los votos

pertinentes, declarar la invalidez por extensión de cada uno de estos artículos.

Entonces, si no hay alguna intervención al respecto de alguno de los asuntos, vamos a proceder con la votación en los términos acordados. Entonces, secretario, por favor, proceda.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: En los asuntos numerados en la lista del 1 al 19, en todos ellos estoy a favor y a favor de la invalidez por extensión que se han propuesto en aquellos que ha mencionado el Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con relación a los asuntos de que se ha dado cuenta, numerados del 1 al 19 consecutivo, estoy a favor de los proyectos, a favor de las propuestas de extensión y agradezco a las Ministras Sara Irene Herrerías, Loretta Ortiz Ahlf, el aceptar la nota para citar los precedentes de estos asuntos. Gracias.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Estoy a favor de todos los asuntos que se han listado y también a favor de las extensiones propuestas. En los casos, nada más, en todos los casos del 1 al 12, no, sí, del 1 al 12, tengo consideraciones distintas que estaré exponiendo en voto concurrente y de los asuntos listados a partir del 13 al 19, con distintas aclaraciones.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí. Estoy a favor de todos los asuntos y de la invalidez por extensión, con las

siguientes precisiones: en el número 22, que es el recurso de reclamación 56/2026-CA, con reserva de voto aclaratorio; en el número 25, queja 2/2025, a favor, separándome de la metodología y por consideraciones diversas; en el amparo directo en revisión, el 1527/2026, a favor, pero con consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El número 19 en la lista nada más.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Ah, nada más.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La cuenta conjunta es solo de vigencia anual.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Perdón. Estoy a favor de todos los asuntos y de la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: En general, voy a votar a favor de este bloque de asuntos de los que ha dado cuenta el Secretario General de Acuerdos, con las siguientes precisiones: voy a votar en contra en las controversias constitucionales identificadas con los números 1 a 12 y 14 de la lista, que corresponden a los números de expedientes

50/2026, 132/2026, 186/2026, 212/2026, 233/2026, 278/2026, 228/2026, 248/2026, 167/2026, 246/2026, 225/2026, 179/2026 y 192/2026; con la siguiente precisión, secretario: en los temas donde las normas regulan cobros por uso de suelo, por la instalación de antenas y/o sistemas de telecomunicaciones, por la instalación de postes de tendido eléctrico y padrones fiscales municipales.

Asimismo, en el asunto 12 de la lista oficial, es decir, la controversia constitucional 179/2026, en cuanto al tema de vías generales de comunicación, voy a votar a favor de la invalidez del artículo 22, fracción VII, inciso k), numeral 1, en su porción normativa: “vías de ferrocarril”, pero por consideraciones distintas, ya que -en mi opinión- la causa de invalidez deriva del artículo 115 constitucional, que prohíbe el cobro de derechos a los bienes de dominio público. En el asunto número 18, la controversia constitucional 304/2026, me voy a apartar del párrafo 121, donde se hace un análisis del principio de legalidad tributaria, pues, como he sostenido en algunos precedentes, ello es ajeno al ámbito de la controversia constitucional.

Finalmente, en el asunto número 19 de la lista oficial, la controversia constitucional 112/2026, voy a votar a favor de la invalidez y también voy a compartir la extensión de invalidez a los artículos 81, fracción XVIII, inciso g), y 128, apartado R, numerales 1 a 11. Gracias, secretario.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Sí. Le agradezco mucho. En primer lugar, dar la bienvenida a las y los estudiantes de la Universidad Simón Bolívar, sepan que esta

Suprema Corte es de puertas abiertas a todas y a todos aquellos que deseen visitarla. Y, en este bloque o en este segmento de asuntos, estamos estudiando controversias constitucionales relativas a vigencia anual, leyes de vigencia anual que se aprueban en diferentes Estados de la República y en los cuales se está alegando una invasión en la esfera de competencias en materias como lo es telecomunicaciones e hidrocarburos, lo cual es competencia de la Federación, atendiendo al artículo 28 de la Constitución; y, en consecuencia de ello, mi voto es a favor de los proyectos de los cuales se ha dado cuenta, únicamente, en el número 12, me voy a apartar de los párrafos 85 y 26. En el número 16, con observaciones. En el número 18, me separo del párrafo 121. Y sería mi votación, secretario.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Estoy a favor de todos los proyectos que se presentan, pero en las controversias constitucionales marcadas del 1 al 11, voy a votar a favor, pero con un voto concurrente, porque lo hago, pero por consideraciones distintas de las marcadas con el número 12 al 17, voy a votar a favor; y las marcadas con los números 18 y 19, a favor, pero también con voto concurrente por consideraciones distintas; y también estoy a favor de todas las extensiones.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Gracias. En todos los asuntos de los que dio cuenta el secretario general voy a votar a favor y también con las propuestas de la invalidez por extensión que se realizan de las que ya dio cuenta el Ministro Presidente; sin embargo, haré algunas precisiones con relación al punto número 12, controversia constitucional 179/2026, voy a votar a favor, pero con

relación al apartado VI, relativo al estudio de fondo relacionado con contribuciones relacionadas con las vías férreas, lo haré por consideraciones distintas.

Desde mi consideración, no toda vía férrea corresponde necesariamente al ámbito competencial de la Federación. El problema radica en que el precepto impugnado no distingue entre aquellas vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, cuya regulación corresponde al ámbito federal, y aquellas que, en su caso, pudieran tener carácter local. Esta falta de distinción permite que el cobro previsto en la norma incida sobre infraestructura ferroviaria sujeta a competencia federal, lo que genera una intromisión inconstitucional en una materia reservada a dicho orden de gobierno; y esa es la razón por la que votaré por distintas consideraciones.

Y con relación al punto número 18, que es la controversia constitucional 304/2026, votaré a favor del proyecto y me separo de las consideraciones del párrafo 121 relacionadas a los principios de seguridad jurídica y al principio de legalidad tributaria porque -en mi consideración- no son temas que correspondan a una controversia constitucional. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente Aguilar Ortiz.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Voy a estar a favor de todos los proyectos y, por lo que hace a los asuntos que están listados en los numerales 14, 15, 16, 17, sin mayor comentario, del resto de los asuntos me voy a apartar de las consideraciones en las que se abordan las atribuciones del municipio y prácticamente se anulan cuando estamos en situaciones como estas de posible invasión de la competencia federal, ahí me aparto de las consideraciones; y en el caso listado con el número 12, la controversia constitucional 179/2026, voy a elaborar un voto concurrente porque estoy a favor, pero por consideraciones distintas, conforme a precedentes.

Por lo que hace a las propuestas de invalidez por extensión, estoy a favor de todas, salvo la propuesta que se hace en la controversia constitucional 179/2026, en el número de lista 12, no estoy de acuerdo con la invalidez del artículo 22, fracción X, inciso c), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes de San Luis Potosí. Sería cuanto, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Ministro Presidente. Señor Ministro Presidente, en relación con estos asuntos me permito informarle lo siguiente: en las controversias constitucionales 50/2026, 132/2026, 186/2026, 212/2026, 233/2026 y 278/2026, relativas a las Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, existe unanimidad de votos a favor de los proyectos respecto de declarar la invalidez de las respectivas normas

impugnadas que se refieren a licencias de construcción relacionadas con infraestructura de telecomunicaciones.

Existe mayoría de ocho votos a favor de los proyectos en cuanto a la propuesta de invalidez de las normas que regulan licencias de uso de suelo, con el voto en contra del Ministro Figueroa Mejía, conforme a precedentes y conforme a su intervención.

Por otra parte, en las controversias constitucionales 228/2026, 248/2026 y 167/2026, también de Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo hay una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta de declarar la invalidez de los respectivos artículos impugnados, dado que se refieren a licencias de uso de suelo respecto de las que vota en contra el Ministro Figueroa Mejía.

En cuanto a las propuestas adicionales de invalidez por extensión, el respectivo artículo 28, fracción XIV, incisos a) y b), en las controversias constitucionales 228/2026 y 248/2026, que son los asuntos listados en los números 7 y 8 de la lista, existe mayoría de ocho votos a favor de dicha invalidez, con voto en contra del Ministro Figueroa Mejía.

En todas las controversias constitucionales, en particular del 1 al 9 de la lista, la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, pero por consideraciones distintas, con voto concurrente; la Ministra Herrerías Guerra vota a favor, pero por consideraciones distintas y también anuncia voto

concurrente; y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz se aparta de las consideraciones o párrafos a los que se refirió en su intervención.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Sería todo, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: No, señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Por otra parte, me permito informarle que en relación con las controversias constitucionales 246/2026 y 225/2026, que corresponden a las Leyes de Ingresos de los Municipios de Escárcega y Calakmul del Estado de Campeche, existe mayoría de ocho votos a favor de los proyectos que declaran la invalidez de las normas impugnadas que regulan el pago del derecho de uso de suelo en relación con la materia de telecomunicaciones; vota en contra el Ministro Figueroa Mejía; en estos asuntos, la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, pero por consideraciones distintas, con anuncio de voto concurrente; la Ministra Herrerías Guerra vota a favor, pero por consideraciones distintas y anuncia voto concurrente conforme a precedentes; el Ministro Presidente Aguilar Ortiz se aparta de diversos párrafos.

En cuanto a la controversia constitucional 179/2026, donde se analiza la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí, existe mayoría de ocho votos a favor; en lo que respecta a la propuesta de invalidez del

artículo 22, fracción VII, inciso k), numeral 1, en las porciones normativas “plantas, subestaciones eléctricas, transformadores”, con voto en contra del Ministro Figueroa Mejía. Y existe unanimidad de votos respecto a la invalidez de la porción “vías de ferrocarril” en este mismo precepto.

Por otra parte, respecto de la invalidez por extensión del mismo artículo 22, fracción VII, inciso k), numeral 1, en las porciones “torre o mástil, postes, estructuras, torres”, etcétera, y “paneles solares”, existe mayoría de siete votos a favor. Aquí están en contra el Ministro Figueroa Mejía y el Ministro Guerrero García.

En cuanto a la propuesta de invalidez por extensión del artículo 22, fracción X, inciso c), numeral 1, en las porciones, “plantas, subestaciones eléctricas, transformadores, torre o mástil, postes, estructuras, torres y vías de ferrocarril” existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto; votan en contra los Ministros Figueroa Mejía y el Ministro Presidente Aguilar Ortiz; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, pero por consideraciones distintas; con voto concurrente la Ministra Herrerías Guerra, en la invalidez por extensión, por consideraciones distintas; el Ministro Espinosa Betanzo tiene consideraciones distintas en cuanto a la porción “vías férreas”.

En las controversias constitucionales 150 y 202 -perdón- 159/2026 y 202/2026, que corresponden a las Leyes de Ingresos de diversos municipios del Estado de Guerrero, existe unanimidad de votos a favor de los proyectos por

cuanto hace a las propuestas de invalidez directas de las normas que regulan licencias de funcionamiento de depósitos de gas LP; y respecto de las propuestas de invalidez por extensión que se hacen en cada uno de dichos proyectos, también existe unanimidad de votos.

En la controversia constitucional 192/2026, hay mayoría de ocho votos, incluyendo la invalidez por extensión, está en contra el Ministro Figueroa Mejía; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, pero con aclaraciones.

Por cuanto hace a las controversias constitucionales 128/2026 y 138/2026 se alcanzó unanimidad de votos a favor de los proyectos en relación con la invalidez de las normas impugnadas relacionadas con licencias de funcionamiento respecto de edificaciones de energía termoeléctrica, gas natural y gas LP previstas en Leyes de Ingresos de los Municipios de Piedras Negras y San Juan de Sabinas, del Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, pero con aclaraciones; la Ministra Esquivel Mossa está por adicionar precedentes, y el Presidente Aguilar Ortiz por consideraciones adicionales en el apartado de causas de improcedencia.

En la controversia constitucional 304/2026, existe unanimidad de votos a favor de invalidar el artículo 26 en las diversas porciones normativas reclamadas de la Ley de Ingresos del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, del Estado de Hidalgo; la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, pero con consideraciones distintas; los Ministros Espinosa

Betanzo, Figueroa Mejía y Guerrero García se separan del párrafo 121; la Ministra Herrerías Guerra se aparta de consideraciones y anuncia voto concurrente, y el Presidente Aguilar Ortiz se aparta de diversos párrafos.

Finalmente, en la controversia constitucional 112/2026, que propone la invalidez del artículo 81, fracción XVIII, en los incisos a) al f) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto. En este asunto, en cuanto a la invalidez por extensión de los artículos 81, fracción XVIII, inciso g), así como párrafos penúltimo y último, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta de declarar la invalidez por extensión de esta porción normativa.

Respecto al artículo 128, apartado R, existe también unanimidad de votos por declarar la invalidez por extensión de esta porción normativa; en este caso, la Ministra Batres Guadarrama vota a favor, pero por consideraciones distintas según su intervención, lo mismo la Ministra Herrerías Guerra, quien se aparta de consideraciones y anuncia voto concurrente. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENEN POR RESUELTAS LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES QUE FORMARON PARTE DE LA CUENTA CONJUNTA RELATIVA A LA IMPUGNACIÓN DE DIVERSAS LEYES DE VIGENCIA ANUAL, LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE COAHUILA, HIDALGO, GUERRERO, CAMPECHE, SAN LUIS POTOSÍ, JALISCO Y MICHOACÁN.

Antes de pasar a los otros segmentos, quisiera comentar a nuestros invitados que el conjunto de asuntos que acabamos de resolver son asuntos en donde se impugnan leyes de ingresos de distintos municipios y que desde la instalación de este Pleno el año pasado, cada año nos llegan controversias constitucionales en donde impugnan por vicios estas leyes de vigencia anual. Y la Corte ha establecido el criterio que... no son constitucionales, porque no están respaldadas por un método objetivo y razonable, no se establecen las razones por las cuales se cobran algunos derechos o algunos impuestos municipales, algunas contribuciones municipales. Por esa razón, se declaran inconstitucionales; lamentablemente, cada año se vuelve a cometer el mismo vicio.

Llevamos varios años -ya- recibiendo estas controversias, creo que esta práctica ocurre porque, como ven, estamos en el mes de octubre, gran parte del año ya se cobraron estos derechos con la presunción de constitucionalidad hasta que se emite esta decisión.

Hemos tomado la decisión aquí en el Pleno de no reeditar debates, dimos el debate desde el año pasado, corresponde a los mismos vicios, pero como son leyes que solamente están vigentes por un ejercicio fiscal, al ejercicio fiscal siguiente vuelven a incurrir en los mismos vicios y, prácticamente, se está repitiendo la decisión de la Corte.

Aprovecho también para decirles a todos los municipios que el día de hoy, pues han recibido esta resolución de invalidez de sus leyes de ingresos, pues para que visiten la página de la Corte, concretamente, la página del Centro de Estudios Constitucionales.

Nuestros compañeros investigadores del Centro han construido un apartado que le llaman “Ecosistema CRCE”, que tiene que ver con los métodos que se pueden adoptar para el cálculo y para la determinación del costo real del servicio o de los servicios de las distintas instancias del Estado.

Entonces, con la finalidad de que puedan adoptar estos métodos o algún otro similar, a fin de cumplir con los criterios que la Corte ha establecido para declarar la invalidez de estas leyes de ingresos. La invitación queda para todas las autoridades municipales y para las legislaturas de los Estados.

Continuemos, secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2026,
PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS.**

Bajo la ponencia de la Ministra Ríos González y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE SOBRESEE RESPECTO DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE DE DICHO ACTO SE DERIVEN EN AGRAVIO DE ESTE PODER JUDICIAL, VIOLENTANDO EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES Y EL ORDEN CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO SEXTO DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO IMPUGNADO.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO REFERIDO.

QUINTO. LA INVALIDEZ PARCIAL DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. ASIMISMO, SE REQUIERE Y SE APERCIBE A DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL APARTADO OCTAVO DE ESTA EJECUTORIA.

SEXTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Este también es otro tema recurrente. El Estado de Morelos no tiene instituto de pensiones y se sigue un conjunto de controversias jurisdiccionales para que quienes han llegado a la edad de jubilarse obtengan su pensión y también son temas recurrentes y hay un criterio establecido.

Entonces, si no hay alguna intervención o alguna consideración adicional que quieran expresar, procederíamos a la votación. Si no hay ninguna intervención, secretario, tome la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor del proyecto, como lo elaboré, y con voto particular en los términos en que ya lo he hecho en otros asuntos similares y me reservo el voto particular respecto de los efectos.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor y conforme a precedentes, en contra de invalidar la posibilidad de solicitar reasignaciones presupuestales y de reconocer la validez del artículo 3o. del decreto impugnado, respecto del incremento anual de la pensión conforme al salario mínimo y no a Unidades de Medida y Actualización.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor y con consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor de declarar la invalidez parcial del artículo 2o. del decreto impugnado y en contra de la validez de la porción del artículo 3o. que establece al salario mínimo como medida para el aumento porcentual de la pensión.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor del proyecto, en contra de la invalidez de la porción normativa relacionada con asignaciones o reasignaciones presupuestales, sin necesidad de hacer voto concurrente, sino solo me remito a los antecedentes.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, sobre este asunto me permito dar cuenta de lo siguiente. Existe unanimidad de votos a favor de declarar la invalidez parcial del artículo 2o. del decreto impugnado, con las siguientes precisiones. La Ministra Ríos González vota en contra de los efectos y anuncia voto particular. La Ministra Batres Guadarrama junto con el Ministro Presidente Aguilar Ortiz votan en contra de invalidar la posibilidad de solicitar reasignaciones presupuestales. Por otra parte, existe mayoría de ocho votos a favor de reconocer la validez del artículo 3o. del decreto reclamado, tema dos de la presente controversia constitucional, aquí vota en contra la Ministra Batres Guadarrama y la Ministra Herrerías Guerra vota en contra de la porción que establece el salario mínimo como medida de aumento porcentual de la pensión; la Ministra Ortiz Ahlf vota a favor, pero con consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

**EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTA LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2026.**

Pasemos al tercer segmento, secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración, de manera conjunta, los siguientes asuntos.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 43/2026, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 376/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, el cual se propone declarar infundado y confirmar el acuerdo que admitió a trámite la referida controversia, ya que no se actualiza una causa manifiesta e indudable de improcedencia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 56/2026, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 391/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, el cual se propone declarar infundado, ya que fue correcta la decisión de admitir la referida controversia constitucional, por lo que se confirma el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 55/2026, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 391/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, el cual se propone declarar infundado, porque la medida cautelar otorgada no tiene efectos restitutorios ni recae sobre actos consumados, por lo que se confirma el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2026, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 391/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Esquivel Mossa, el cual se propone declarar parcialmente fundado, porque el auto impugnado debe precisar con mayor claridad el objeto y alcance de la suspensión; por lo que se modifica el acuerdo recurrido para ese efecto.

QUEJA 2/2025-CA, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 108/2018.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, la cual se propone declarar procedente, pero infundada, porque la conducta denunciada no vulneró la medida cautelar otorgada.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 309/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Herrerías Guerra, el cual se propone declarar infundado, porque fue correcta la decisión de admitir el amparo directo en revisión 4862/2025, por lo que se confirma el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 289/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Herrerías Guerra, el cual se propone declarar infundado y confirmar el acuerdo en el que se admitió el amparo directo en revisión 3931/2026, al actualizarse los requisitos necesarios para su procedencia.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1527/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, el cual se propone desechar, porque no se actualiza un interés excepcional en el asunto, por lo que queda firme la sentencia recurrida y sin materia la revisión adhesiva.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2965/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, el cual se propone desechar, porque no se cumplen los requisitos necesarios para su procedencia, por lo que queda firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1741/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, el cual se propone desechar, porque se hacen valer temas de legalidad y los planteamientos de constitucionalidad carecen de interés excepcional, por lo que queda firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5188/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Ortiz Ahlf, el cual se propone desechar, porque no fue planteada una cuestión propiamente constitucional de interés excepcional que lo haga procedente, por lo que queda firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3141/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Guerrero García, el cual se propone desechar, porque no se actualizan los requisitos necesarios para su procedencia, por lo que queda firme la sentencia recurrida y sin materia la revisión adhesiva.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3336/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Espinosa Betanzo, el cual se propone desechar porque el recurso fue presentado de forma extemporánea, por lo que queda firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5018/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Presidente Aguilar Ortiz, el cual se propone desechar, porque se hacen valer temas de legalidad y los planteamientos de constitucionalidad carecen de interés excepcional, por lo que queda firme la sentencia recurrida.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 72/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Ortiz Ahlf, el cual se propone declarar infundado y devolver los autos al juzgado de distrito del conocimiento, así como dejar sin efectos el dictamen del tribunal colegiado remitente y las multas impuestas.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 194/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Guerrero García, el cual se propone devolver los autos al juzgado de distrito del conocimiento y dejar sin efectos el dictamen del tribunal colegiado remitente.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 115/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Herrerías Guerra, el cual se propone declarar sin materia y devolver los autos al tribunal colegiado correspondiente, dejando sin efectos su resolución.

CONFLICTO COMPETENCIAL 10/2026.

Bajo la ponencia de la Ministra Ríos González, el cual propone remitir los autos al pleno regional correspondiente,

considerando que este tribunal es incompetente para conocer del mismo.

Y, finalmente

REVISIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA 1/2026.

Bajo la ponencia del Ministro Presidente Aguilar Ortiz, la cual se propone desechar, dado que la viabilidad de ese recurso ante tribunales federales desapareció con motivo de la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes el conjunto de asuntos de esta cuenta conjunta. Ministro Irving Espinosa Betanzo, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Gracias, Ministro Presidente. En este segmento quiero poner a consideración de este Pleno con relación al punto 43, revisión contenciosa administrativa 1/2026, mi impedimento para participar en la discusión y resolución del presente asunto.

Esta revisión deriva de una resolución que emitió la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en dicha resolución, en mi calidad de magistrado de la sala superior de dicho tribunal, participé de la misma y el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco fue que se emitió la resolución que es materia de la revisión contenciosa

administrativa, razón por la cual en términos de lo que señala el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Amparo, considero estar impedido para participar de dicha discusión y votación y someto a consideración del Pleno mi impedimento. Es cuanto, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Pues antes de recibir las consideraciones y, en su caso, la votación de los asuntos de la cuenta conjunta queda a consideración de ustedes el planteamiento que nos hace el Ministro Irving Espinosa Betanzo. Si no hay ninguna intervención, secretario, tome la votación respecto al planteamiento del Ministro Irving Espinosa.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor de la propuesta del Ministro Irving Espinosa Betanzo.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Se encuentra en causa de impedimento el Ministro Espinosa Betanzo.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Es legal el impedimento planteado.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Es legal el impedimento planteado.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Es legal el impedimento planteado por el Ministro Espinosa.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Es legal el impedimento.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Es legal el impedimento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Es legal el impedimento.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de calificar de legal el impedimento planteado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTO EL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO.

Ahora sí queda a consideración de ustedes cada uno de los asuntos de la cuenta conjunta, asuntos que no tienen estudio de fondo. Y -bueno- conforme al método que hemos adoptado, les pido que a la hora de emitir su voto precisen el sentido en cada uno de ellos. Entonces, vamos a proceder. Señor secretario, tome la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: En los asuntos marcados en la lista del 21 al 43, mi voto es a favor de todos ellos.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí. De los proyectos en que se ha dado cuenta, estoy a favor de este bloque que corre de los consecutivos 21 a 43. En el número

31, con las siguientes salvedades; en el número 31 estoy a favor del desechamiento propuesto; en el caso, además de los criterios a que hace referencia el proyecto, y teniendo en cuenta que la Ministra Loretta Ortiz Ahlf estima, en la nota que nos hizo llegar, que el sustento de desechamiento debe ser la jurisprudencia 30/2007, que al rubro señala: "FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES". Así como el amparo en revisión 192/2014, en torno a la cuestión relativa a si el legislador puede regular determinados aspectos inherentes a los ejidos en una ley distinta a la ley agraria, considero que dichos criterios pueden adicionarse a los que ya menciona el proyecto a fin de reforzar las consideraciones relativas a que el caso no reviste interés excepcional.

Ahora bien, en el consecutivo 36, el amparo directo en revisión 3336/2026, estoy a favor del proyecto; sin embargo, considero que las particularidades del asunto que se inscriben en la materia laboral justifican un tratamiento excepcional al examinar la oportunidad del recurso debido al cambio normativo en lo que respecta a las notificaciones, por lo que debe tenerse interpuesto en tiempo. Y, en este sentido, considero que los planteamientos relativos al artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo se ubican en el ámbito de la legalidad probatoria, mientras que el cuestionamiento del artículo 1008 de dicha ley resulta inoperante, por lo que ninguno proporciona una cuestión constitucional apta para sustentar el interés excepcional del asunto. Con estas consideraciones, a favor de todos los proyectos. Gracias.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Estoy a favor de todos los proyectos, nada más en el caso del asunto

listado en el número 35, que corresponde al amparo directo en revisión 3141/2026, en contra de declarar sin materia la revisión adhesiva.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí. Estoy a favor de los asuntos de la sección del 21 al 43 con las siguientes precisiones. En el asunto 22, recurso de reclamación 56/2026, con reserva de voto aclaratorio; en la queja 2/2025, a favor, separándome de la metodología y por consideraciones diversas; en el 31, amparo directo en revisión 1527/2026, por consideraciones distintas; en el 36, amparo directo en revisión 3336/2026, también por razones distintas, si bien acompañaré la improcedencia del recurso teniendo en cuenta la implementación de las nuevas reglas de notificación electrónica, no comparto que la presentación sea extemporánea, ya que durante el trámite del asunto el quejoso solo solicitó consultar el expediente electrónico sin autorizar ni solicitar notificaciones por este medio.

En el incidente de inejecución de sentencia 194/2026 con consideraciones adicionales, coincido en que los autos deben devolverse al juzgado de distrito; sin embargo, considero que el incidente debe declararse infundado, pues como lo hemos sostenido en precedentes análogos, como los incidentes de inejecución de sentencia 7/2026 y 44/2025, de la ponencia del Ministro Guerrero, cuando existen deficiencias en la tramitación del procedimiento de ejecución o inobservancia de determinadas formalidades como aquí ocurre, hemos declarado infundados los incidentes y devolvemos al órgano jurisdiccional para que subsane esos vicios.

En el caso se advierte falta de claridad del juzgado de distrito respecto a que las autoridades del INFONAVIT están obligadas al cumplimiento y de las actuaciones que corresponde realizar a cada una; además, se advierte que sí ha habido actuaciones a efecto de cumplir con la sentencia. Por lo anterior, deben devolverse los autos para que el juzgado de distrito continúe con el procedimiento de ejecución y adopte las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de la sentencia. Entre ellas, precisar las actuaciones que corresponden a cada autoridad, identificar a las personas funcionarias obligadas y vincular a aquellas cuya intervención resulte innecesaria. Es todo, es cuanto.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: En general, voy a votar a favor de este bloque de asuntos de los que ha dado cuenta el Secretario General de Acuerdos con las siguientes precisiones.

En el asunto 27 de la lista oficial, que corresponde al recurso de reclamación 289/2026, votaré a favor, pero formularé voto concurrente para separarme de las consideraciones contenidas en los párrafos 30 al 40, toda vez que no comparto la valoración de los agravios de la recurrente que, desde mi punto de vista, rebasan la materia del auto admisorio al referirse a cuestiones de fondo.

En el asunto 31 de la lista oficial, es decir, el amparo directo en revisión 1527/2026, voy a votar a favor, pero con consideraciones adicionales y me aparto de los párrafos 66

al 70 de la consulta, pues no comparto que los argumentos formulados encuentren respuesta en los lineamientos establecidos por este Alto Tribunal al resolver las contradicciones de criterios 221/2019 y 49/2017 de la anterior integración.

En el asunto 32 de la lista oficial, es decir, el amparo directo en revisión 2965/2026, estoy de acuerdo con el desechamiento del recurso de revisión, pero por consideraciones diversas a las señaladas en la propuesta de sentencia. Ello lo hago porque, en mi opinión, no permanece un pronunciamiento o un planteamiento propiamente constitucional que justifique la procedencia del recurso, ya que el Tribunal Colegiado no interpretó los artículos 107 y 123 de la Constitución General.

En el asunto 33, amparo directo en revisión 1741/2026, voy a votar a favor, solamente me voy a reservar un voto concurrente para abonar a las razones del desechamiento, porque la interpretación que se llevó a cabo fue desde un ámbito de mera legalidad al resolver el caso concreto, pues no se realizó una interpretación específica de algún artículo de la Constitución con la finalidad de desentrañar, esclarecer o revelar el sentido de la disposición normativa.

En el asunto 39, que corresponde al incidente de inejecución de sentencia 72/2026, también voy a votar a favor, pero me voy a apartar del párrafo 66, del punto resolutivo de la propuesta de sentencia que nos presenta la Ministra Loretta Ortiz. Asimismo, voy a formular un voto concurrente porque

considero que deben incorporarse lineamientos para que el juzgador continúe con el procedimiento y logre el cumplimiento de la ejecutoria. También me voy a apartar de dejar insubsistentes las multas impuestas, y esto tal y como lo he hecho en precedentes.

En el asunto 40, el incidente de inejecución de sentencia 194/2026, también estoy a favor, solo me voy a apartar de las consideraciones que se establecen en la propuesta de sentencia, pues el estudio, desde mi punto de vista, debió centrarse en definir y depurar los efectos del cumplimiento. Solo así, el juzgador podría continuar con el procedimiento de ejecución conforme al artículo 193 de la Ley de Amparo, ya que de las constancias no se desprenden con claridad las acciones concretas a cumplimentarse.

Finalmente, en el asunto 41 de la lista oficial, que corresponde al incidente de inejecución de sentencia 115/2026, voy a votar en contra, ya que, desde mi punto de vista, no es posible declarar sin materia el incidente cuando una de las partes combatió el auto donde se declara cumplida la sentencia, el cual está pendiente de resolución, por lo que la determinación carece de firmeza. Gracias, secretario.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Le agradezco mucho, secretario. En este bloque de asuntos mi voto también es a favor. En el número 22, que es la reclamación 56/2026, tengo consideraciones adicionales, al igual que en el número 24, que es el 57/2026. En la queja 2/2025 me aparto del párrafo 34 y en el número 26, en el recurso de

reclamación 309/2026, en un primer estudio había manifestado estar en contra; sin embargo, derivado de la reflexión que se realizó en ponencia, el voto va a ser a favor, ya que es una temática, es una reclamación vinculada con acoso laboral y violencia hacia la mujer, se aparta más bien... o más bien se incluyen elementos para juzgar con perspectiva de género. Son los motivos por los cuales voy a acompañar el proyecto que está presentando la Ministra Herrerías Guerra.

En la reclamación 289/2026, que es el número 27, me separo de los párrafos 37 a 39. En el número 28 también me separo del párrafo 32. En el 1741/2026, número 33 de la lista, con consideraciones distintas. En el número 37, me aparto de los párrafos 32 y 33; y en el número 41, que es la inejecución de sentencia 115/2026, mi voto es en contra.

Por último, en el número 43 de la lista me voy a separar de los párrafos 14 y 15 del proyecto. Todas estas observaciones adicionalmente se harán llegar por escrito a la Secretaría General.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Gracias. Estoy a favor de la mayor parte de los asuntos que ha dado cuenta. En el número 35, 3141/2026 amparo directo en revisión, haré un voto concurrente por consideraciones distintas. En el número 37, amparo directo en revisión 5018/2026, envié una nota al Ministro Presidente y por eso me reservaré un voto concurrente.

En el número 43, que es la revisión contenciosa administrativa 1/2026, estoy en contra del proyecto; respetuosamente, no comparto la conclusión de improcedencia que se propone, pues como se advierte del propio proyecto, en este se reconoce que la Fiscalía de la Ciudad de México no cuenta con otra vía federal ordinaria para obtener la revisión de fondo de la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa en la Ciudad de México. De ahí que considero que este Tribunal en Pleno debe realizar una interpretación amplia del artículo 104 constitucional a fin de garantizar el derecho a que las resoluciones del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México puedan ser revisadas por tribunales federales. Pues si bien, como lo refiere el proyecto, el artículo 104 constitucional, los tribunales de la Federación solo conocen de las resoluciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, también es cierto que no existe restricción expresa en el citado artículo constitucional y debe existir una instancia federal que revise la actuación del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Por ello, haré un voto particular.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Gracias. En términos generales votaré a favor de la mayoría de los asuntos de los que ha dado cuenta el secretario; y con relación al punto 22, que es el recurso de reclamación en la controversia constitucional 56/2026-CA, voy a votar a favor del proyecto, pero me separo de las consideraciones que están señaladas en el párrafo 42.

Con relación al punto número 34, que es el amparo directo en revisión 5188/2026, votaré a favor, pero me separo de las consideraciones señaladas en los párrafos 35 a 39.

Con relación al punto número 40, que es el incidente de inejecución de sentencia 194/2026, votaré a favor, pero me separo de las consideraciones que se proponen.

Con relación al punto número 41, incidente de inejecución de sentencia 115/2026, también voy a estar en contra de la propuesta que se nos hace, porque también desde mi punto de vista, toda vez que el quejoso interpuso recurso de inconformidad en contra del auto que tuvo por cumplida la sentencia, el presente incidente de inejecución no podría quedar sin materia.

Y, con relación a todos los asuntos, sería a todos, haciendo nuevamente la aclaración del 43, ya se declaró mi impedimento. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: ¿Puedo hacer una aclaración? -perdón- nada más también, en el número 26, el recurso de reclamación 309/2026, lo hice conforme a la mayoría, pero... es mío, pero haré un voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Registro voto a favor, con voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Exactamente, gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ministro Aguilar Ortiz.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Voy a estar a favor de la mayoría de los proyectos; salvo el que está listado en el número 34, amparo directo en revisión 5188/2026, desde nuestra perspectiva, en este asunto sí existe una cuestión de constitucionalidad que debería abordar el Pleno de la Suprema Corte. En este asunto, se desecha una prueba testimonial solo porque el promovente no señaló el domicilio de los testigos; hay que señalar que, a la hora de ofrecerla, él se comprometió a presentar a los testigos. Entonces, esta es la litis en este asunto y el promovente plantea que estos requisitos son excesivos, son desproporcionados, máxime cuando él mismo se comprometió a presentar a los testigos.

Hay un precedente similar que se abordó por la anterior integración, en el amparo directo en revisión 6418/2022, en ese asunto se ventiló la constitucionalidad del artículo 1253, fracción I, del Código de Comercio, respecto a peritos, ahí también se había desechado la prueba pericial, porque no se había proporcionado el domicilio del perito. Se entró al estudio de este asunto y se declaró que era inconstitucional ese requisito. Creo que, en este caso, son muy similares, es la oferta de una prueba, la omisión de un requisito, que es el domicilio, y para mí sí habría tema de constitucionalidad en

este asunto. Entonces, por esa razón, voy a estar en contra y voy a emitir un voto particular en este amparo directo en revisión.

En el asunto listado con el número 33, el amparo directo en revisión 1741/2026, yo estoy de acuerdo, pero quisiera hacer la sugerencia de que se dé respuesta a un planteamiento que se hizo en este asunto, alegando que hay una interpretación restrictiva de los artículos 14 y 17 constitucionales respecto de la admisión y desahogo de la prueba pericial; se plantea ahí que no se le previno respecto de la prueba y creo que habría que responderle, creo que no lleva razón; pero desde mi punto de vista, habría que responder.

En el asunto listado con el número 40, me sumo a la observación que hizo la Ministra Loretta Ortiz; Ministro Arístides, creo que en el punto resolutivo habría que declarar infundado el incidente de inejecución y de ahí remitir los autos al juez para que continúe con el procedimiento de ejecución. Solamente declarar infundado el incidente.

Finalmente, por lo que hace a un asunto de mi ponencia, al que se ha referido la Ministra Sara Irene Herrerías. Agradezco la nota, Ministra, comparto con usted la perspectiva de que, en este caso, la autoridad se queda sin la posibilidad de un recurso; sin embargo, ha sido criterio del Pleno que desde una legislación local no se puede prever la competencia federal, y aquí, en este caso, el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

establece que el competente para conocer del recurso de revisión contencioso administrativo será una autoridad federal y, en razón de ese criterio, es que no estimamos procedente y se propuso desechar el asunto, no se elimina el recurso, eso hay que decirlo; quedará en el Poder Legislativo local la decisión de ver en su sistema de justicia, a quién habilita para conocer de este recurso. Esto sería todo, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Ministro Presidente. Me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de las propuestas de los proyectos con los que se dio cuenta en este segmento de la lista, con las salvedades, los votos concurrentes y las reservas de votos concurrentes de cada una de las y los Ministros de este Tribunal Constitucional.

Sin embargo, existe mayoría de votos en los siguientes asuntos:

En el asunto número 34, amparo directo en revisión 5188/2026, este fue aprobado por una mayoría de ocho votos; vota en contra el Ministro Presidente Aguilar Ortiz, quien anuncia voto particular.

El asunto 35, aunque fue aprobado por unanimidad de votos, que es el amparo directo en revisión 3141/2026, se toma nota de que la Ministra Batres Guadarrama vota en contra de declarar sin materia la revisión adhesiva.

En el asunto número 41, incidente de inejecución de sentencia 115/2026, este fue aprobado por una mayoría de seis votos; votan en contra el Ministro Figueroa Mejía, el Ministro Guerrero García y el Ministro Espinosa Betanzo.

En el asunto número 39, incidente de inejecución de sentencia 72/2026, el Ministro Figueroa Mejía se aparta del resolutivo y anuncia voto concurrente. Y, finalmente, el asunto número 43, la revisión administrativa 1/2026, tomando en cuenta el impedimento planteado y calificado de legal por el Ministro Espinosa Betanzo, le informo que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto; vota en contra la Ministra Herrerías Guerra, quien anuncia voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENEN POR RESUELTOS LOS ASUNTOS QUE FORMARON PARTE DE LA CUENTA CONJUNTA DE AQUELLOS ASUNTOS QUE NO TIENEN ANÁLISIS DE FONDO EN ESTE SEGMENTO DE LA SESIÓN PÚBLICA.

Con este asunto, hemos llegado a la parte final de nuestra lista oficial de esta sesión. Comentar también con nuestros invitados que este es un segmento en donde agrupamos temas que, por diversas razones, se desechan o se determina que son improcedentes y no se entra al análisis de fondo.

Con esto, se levanta la sesión pública.

Buenos días a todas y todos.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 11:49 HORAS)